



ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.

ANEXO TÉCNICO ESTANDARIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y SANITIZACIÓN EN OFICINAS Y ESTACIONES DE METROBÚS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

I. CONVOCANTE	ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO METROBÚS
II. NOMBRE DE CONTRATACIÓN	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y SANITIZACIÓN EN OFICINAS Y ESTACIONES DE METROBÚS
III. FECHA DE ELABORACIÓN	08 DE ENERO DE 2026
IV. PARTIDA	3591 - SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN
V. CÓDIGO CABMSCDMX	3591000002 - SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN
VI. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN	AL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VII. TIPO DE SERVICIO	INTEGRAL
VIII. NO. INMUEBLES	250
IX. NO. DE SUPERVISORES REQUERIDOS	1

El **Metrobús** es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México fue creado mediante el *Decreto por el que se crea el Organismo Público Desconcentrado Metrobús*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **9 de marzo de 2005**, instrumento jurídico que otorgó al organismo personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y administrativa para la planeación, gestión, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal. Dicho decreto estableció las bases para la operación de un sistema de transporte masivo de carácter moderno, eficiente y ambientalmente sustentable. En seguimiento a lo anterior, el Consejo Directivo aprobó el **Estatuto Orgánico de Metrobús**, mediante el cual se formalizó su estructura administrativa, facultades y responsabilidades. Asimismo, el Gobierno del Distrito Federal emitió las **Reglas de Operación del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros Metrobús** (publicadas el 30 de noviembre de 2005), que definieron los lineamientos para la prestación del servicio, la coordinación con los concesionarios, así como los criterios de operación, control, supervisión, mantenimiento e infraestructura. Este conjunto de instrumentos jurídicos constituyó el marco normativo fundamental para la puesta en marcha del sistema, cuyo objetivo principal fue modernizar el transporte público,



mejorar la movilidad de los usuarios y contribuir a la reducción de emisiones contaminantes en la Ciudad de México.

Este Organismo tiene la misión de brindar un sistema de transporte público masivo que opere con eficiencia, seguridad, accesibilidad y calidad, mediante la administración, regulación y supervisión integral de los corredores de transporte de la Ciudad de México. Metrobús tiene como misión garantizar la movilidad de las personas a través de un servicio confiable, sustentable y moderno, que optimice los tiempos de desplazamiento, reduzca impactos ambientales y contribuya al desarrollo urbano ordenado, siempre en beneficio de los usuarios y de la mejora continua del transporte público.

1. OBJETO: Contratación del **FUMIGACIÓN EN OFICINAS Y ESTACIONES DE METROBÚS**, para conservar en condiciones óptimas de salubridad e higiene las oficinas y estaciones que conforman los corredores de **METROBÚS**, a través de la eliminación y control de plagas que se acumulan dentro y fuera de las instalaciones. **METROBÚS** requiere del servicio en comento a través de la contratación de un tercero que se denominará en el presente Anexo como "PRESTADOR DEL SERVICIO" para proporcionar el servicio en sus estaciones, bajo andenes y oficinas centrales, con la finalidad de mantener un ambiente saludable e higiénico, a través de la prevención y erradicación de fauna nociva tal como pero sin limitarse a: cucarachas, chinches, pulgas, roedores, etc., en beneficio de los usuarios del Sistema de Transporte Metrobús, además del personal que labora en él, propiciando la conservación de un ambiente saludable e higiénico.

El servicio deberá incluir los operarios, equipo y maquinaria que sean necesarios para llevar a cabo el servicio de fumigación en oficinas de manera óptima.

2. PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación da inicio el día siguiente a la notificación del fallo y finalizando el día 31 del mes de diciembre del año 2026.

3. HORARIO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO: El horario en que deberán llevarse a cabo el servicio será en un horario que no interfiera con la demanda en las estaciones o en caso de no realizar en el día será hasta el paso del último autobús en servicio. 24:45 horas y finalizarla antes de las 04:25 horas y en las oficinas centrales de las 14:30 horas a las 19:00 horas para fumigación o aplicación de líquidos.

No se omite mencionar que, los horarios antes mencionados podrán ajustarse y/o modificarse previa notificación de la JUDaYS, dependiendo de las necesidades del Metrobús.

4. TIPO DE CONTRATO: Contrato abierto por presupuesto mínimo y máximo de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral 5.7.7 de la Circular Uno 2024.





5. INMUEBLES: Las ubicaciones de los inmuebles propiedad y/o en posesión de **METROBÚS**, en los que se estará prestando el servicio son los indicados en el **ANEXO 1. INMUEBLES**.

En caso de ser necesario, **METROBÚS** podrá solicitar que el servicio se lleve a cabo en inmuebles adicionales a las establecidas en esta fracción, siempre que los requerimientos adicionales se encuentren dentro del monto contratado o se lleve a cabo el respectivo convenio modificatorio. Esta solicitud se realizará vía oficio, detallando el alcance y motivación de dichos requerimientos adicionales, las direcciones específicas, metros cuadrados, tipo de fumigación requerida, fechas y horarios y el responsable de la supervisión del servicio. Si "PRESTADOR DEL SERVICIO" tiene la capacidad de realizar los servicios adicionales o extraordinarios, deberá atender dicha solicitud en el plazo máximo determinado por **METROBÚS**. En caso contrario, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá informar a **METROBÚS** del plazo máximo en el que podrá realizar la entrega.

METROBÚS a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios (JUDaYS), será quien notifique a EL PRESTADOR DE SERVICIOS el lugar en donde se realizarán los servicios indicando los días, fechas, horarios y las ubicaciones en donde se prestarán los servicios.

De ser necesario, Metrobús a través de la JUDaYS solicitará fumigaciones extraordinarias e "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", especificando el lugar, el día y hora en donde se requieran dichos servicios.

6. NÚMERO DE METROS CUADRADOS EN LOS QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO: Las ubicaciones de los inmuebles propiedad y/o en posesión de **METROBÚS**, en los que se estará prestando el servicio son los indicados en el **ANEXO 1. INMUEBLES** y en este se indican los metros cuadrados en los que se prestará el servicio.

7. ACTIVIDADES:

FUMIGACIÓN.

Las actividades de fumigación que deberán ser realizadas por los operarios y la periodicidad en la que se llevará a cabo cada una es la señalada en el **ANEXO 2. CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE FUMIGACIÓN**.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS realizará la prestación del servicio de fumigación (control de plagas), de conformidad con las actividades descritas a continuación; mismas que dependerán del tipo de inmueble o ubicación objeto del servicio y tomando en consideración lo que determine Metrobús.

CONTROL DE INSECTOS:





El control de insectos rastreros y voladores se llevará a cabo mediante la aplicación de insecticidas, en partes bajas y posteriores de mobiliario y equipos, grietas, ranuras, uniones de paredes y mobiliario, así como en los sitios de refugio o anidaciones de las plagas localizadas de los materiales, evitando así la contaminación en sitios o áreas innecesarias.

Esta cumple dos funciones:

La primera función es ofrecer un tratamiento correctivo, que elimina las plagas presentes en la instalación de forma inmediata, y la segunda es la acción preventiva que permite una duración prolongada de los insecticidas evitando el ingreso de plagas presentes en los sitios aledaños al tratado.

En archivos o bodegas se hará uso de técnicas de pulverización o nebulización.

Para realizar un efectivo control de plagas se efectuarán rotaciones de insecticidas con la finalidad de evitar la tolerancia de los insectos hacia los productos utilizados, dicha rotación se realizará cada 3 meses.

CONTROL DE ROEDORES:

El control de roedores se llevará a cabo mediante la aplicación de cebos químicos comerciales en sitios donde exista la actividad de la plaga, en refugios y madrigueras localizadas.

También serán utilizados métodos físicos de control basados en la colocación de trampas adhesivas o mecánicas cuando técnicamente sea necesario y en los sitios de factible colocación e inaccesibles a los seres humanos.

TÉCNICAS DE APLICACIÓN.

Adicional a lo anterior, a continuación, se indican las posibles técnicas de aplicación a utilizar de acuerdo al tipo de plaga, nivel de infestación y áreas a tratar:

ASPERSIÓN: Es la aplicación de insecticidas en un rocío fino, con equipo manual de aire comprimido, el cual contiene boquillas especiales TEE-JET, las cuales aplican el material líquido en forma de “abanico” o “chorro”, permitiendo efectuar aplicaciones uniformes sin escurrimientos o manchados.

NEBULIZACIÓN: Este sistema de aplicación permite aplicar los productos insecticidas en forma de “humo”, obteniendo tamaños de gota entre los rangos de 0.2 a 10 micras. Estos tratamientos se efectúan con solventes en base oleosa. Este sistema también es conocido como Termonebulización.

MICROPULVERIZACIÓN: Conocido también como nebulización en frío. Este tipo de aplicación se efectúa con equipos pulverizadores eléctricos, los cuales generan tamaño de gotas que oscilan entre 100 y 400 micras.





AEROSOL: Con la finalidad de conocer sitios de refugio y/o anidación de insectos la técnica de aerosol por medio de depósitos de metal que contienen estos productos nos ayuda a desalojar estas plagas y detectar sus hábitats.

ESPOLVOREO: Normalmente este tipo de aplicación se dirige a sistemas eléctricos como tomacorrientes, motores de refrigeradores, congeladores, lavadoras, lavaplatos, así como aplicación de polvo en hoyos, huecos o paredes huecas.

APLICACIÓN DE GELES: Recientemente han salido al mercado productos semisólidos con atrayente y tóxico para cucarachas. Estos geles se aplican en áreas donde no se permite aplicar líquidos o polvos. Son productos efectivos sin olor y no tóxicos para humanos y mascotas.

APLICACIÓN DE CEBOS: El control de roedores, es muy práctico con cebos anticoagulantes, los cuales son aplicados en madrigueras, sendas o sitios de paso de éstos, siempre fuera del alcance de niños y animales domésticos.

TRAMPAS DE CONTACTO Y ADHESIVAS: Este sistema de control lo usamos para monitoreo (detección de plagas) y en los casos muy concretos, ayuda a efectuar control tanto de insectos como roedores.

TRAMPAS MECANICAS Y CEBADEROS: Este sistema de control se utiliza en los lugares en donde no puedan colocarse los cebos cerca del paso de los roedores y se mantengan lejos del ser humano, así como el mantenimiento que se les da mes por mes en el cual se cambian cebos, se retiran roedores muertos que hayan quedado en las trampas, etc.

8. INSUMOS Y HERRAMIENTAS: EL PROVEEDOR aportará el equipo, maquinaria y herramientas necesarias para llevar a cabo el servicio, y suministrará los insumos de fumigación necesarios respetando las características y especificaciones que **METROBÚS** solicite, mismos que serán utilizados de manera ambulatoria sin dejar en las instalaciones de **METROBÚS** ningún insumo y/o herramienta.

El servicio se realizará aplicando productos amigables con la naturaleza, de bajo impacto ambiental y que sean inocuos con el ser humano. Los insumos deberán estar registrados ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

EL PROVEEDOR deberá presentar la relación de insumos que serán utilizados en la aplicación del servicio, acompañados de sus respectivas fichas técnicas y el plan de manejo de residuos que generan los insumos.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y DE LOS PRODUCTOS A UTILIZAR:





Los materiales por utilizar para la prestación del Servicio de Control de Fauna Nociva tienen las siguientes características:

- Son productos Biodegradables.
- Altamente seguros a seres humanos y mascotas.
- No manchan, ni son corrosivos.
- Cuentan con autorización nacional por CICOPALFEST para uso urbano, industrial y doméstico.
- Específicos contra las plagas mencionadas.

Los insecticidas son utilizados en las dosis mínimas y máximas que el fabricante recomienda, se mezclan con agua y son aplicados con diversos equipos de aplicación (aspersores manuales, motorizadas o micropulverizadores) según características del sitio a tratar.

Las mezclas se realizan utilizando el equipo de protección necesario como: guantes, googles y ropa especial para el trabajo, la preparación se efectúa en los exteriores de los inmuebles o sitios apropiados con la finalidad de evitar la contaminación de áreas de preparación o manejo de alimentos, insumos, reactivos o en sitios donde exista la presencia de seres humanos.

Una vez preparados se aplican en sitios estratégicos donde los insectos se ocultan, descansan o se reproducen, con el equipo adecuado para lograr una aplicación más eficaz y localizada disminuyendo así los riesgos de contaminación.

Después del tratamiento, el técnico responsable de la aplicación expresará las observaciones y sugerencias respectivas a cada caso e instalación como: (limpieza, sellado de grietas, hendiduras o agujeros, colocación de sistemas mecánicos de trapeo, etc.).

EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá considerar cuatro puntos importantes para el control de plagas.

- INSPECCIÓN.** - En este punto realizamos la identificación de la plaga, determinamos lugares de refugio, localización de madrigueras, áreas de anidación y de tránsito de la plaga. Simultáneamente a la inspección se determina:
- NIVEL DE INFESTACIÓN.** - Este punto nos permite conocer la cantidad de organismos plaga y estimación de incremento de la misma.
- MÉTODOS DE CONTROL.** - De acuerdo a los puntos A y B se determinan también áreas de alto riesgo con el objeto de decidir qué producto, equipo y técnicas de aplicación será idóneo.

Cada producto presenta características muy específicas, sin embargo, podemos indicar que son de baja toxicidad para el humano y niveles domésticos; los residuos tóxicos en el





ambiente son mínimos y biodegradables; son de amplio espectro por lo cual combaten varias plagas, para poder tener un control efectivo es importante considerar el ingrediente activo y la concentración a la que se aplica el producto.

SANITIZACIÓN.

Las actividades de sanitización que deberán ser realizadas por los operarios y la periodicidad en la que se llevará a cabo cada una es la señalada en el **ANEXO 3. CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE SANITIZACIÓN.**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS realizará la prestación del Servicio de Sanitización por medio de la técnica de aspersión y nebulizadores en frío UVL con la finalidad de la destrucción de microorganismos tales como las bacterias y virus, mismos que pueden afectar la salud.

ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO REQUERIDO PARA SANITIZACIONES.

Especificaciones del producto requerido para Sanitizaciones Desinfectante y sanitizante de origen botánico de amplio espectro antimicrobiano, elaborado de extracto cítrico de toronja, extractos vegetales de eucalipto y sanguinaria, así como vehículos de origen vegetal, que conjuntamente dan lugar a un potente complejo de extractos naturales, derivado de una sofisticada composición de glucósidos, bloflavonoides (naringenina, hesperidina, neohesperidina, rutinay nobiletina), aminoácidos, sacáridos, tocoferoles, furanocumarinas, sales minerales (fósforo, potasio, hierro, sodio y magnesio), compuestos nitrogenados, así como ácido ascórbico y ácidocítrico.

9- UNIDAD DE MEDIDA, CONCEPTO Y CANTIDAD.

Se deberán considerar las siguientes cantidades mínimas y máximas de servicios a realizar partiendo de uno al mes para oficinas, estaciones y bajo anden, de conformidad a lo siguiente:

FUMIGACIÓN (CONTROL DE PLAGAS)			
TIPO DE INMUEBLE	SERVICIOS MENSUALES	SERVICIOS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
		MÍNIMO	MÁXIMO
HAMBURGO 213	1	11	17
TEPALCATES	1	11	17
NUEVO LEÓN	1	11	17
ESTACIONES CON BAJO ANDEN	500	6,000	9,000

SANITIZACIÓN			
TIPO DE INMUEBLE	SERVICIOS MENSUALES	SERVICIOS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
		MÍNIMO	MÁXIMO
HAMBURGO 213	1	11	17





SANITIZACIÓN			
TIPO DE INMUEBLE	SERVICIOS MENSUALES	SERVICIOS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
		MÍNIMO	MÁXIMO
TEPALCATES	1	11	17
NUEVO LEÓN	1	11	17
ESTACIONES CON BAJO ANDEN	500	6,000	9,000

10. CONDICIONES LABORALES DE LOS OPERARIOS: EL PROVEEDOR tendrá la calidad de patrón, respecto al personal que utilice para la prestación del servicio, y tiene conocimiento pleno de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social. EL PROVEEDOR deslinda a **METROBÚS** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que en ningún caso se podrá considerar a **METROBÚS** como patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones obrero patronales y responsabilidades que EL PROVEEDOR tenga con respecto a sus operarios y acepta expresamente que **METROBÚS** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que EL PROVEEDOR tenga con respecto a sus operarios. Así también, en caso de controversia laboral entre EL PROVEEDOR y alguno o varios de sus operarios EL PROVEEDOR asumirá totalmente la responsabilidad laboral y económica con respecto a su personal, por lo que en caso de juicio laboral EL PROVEEDOR, se obliga a su riesgo y costa a eximir a **METROBÚS** de toda responsabilidad patronal y económica que se le pretenda imputar, quedando obligado a responder por las reclamaciones que sus operarios presenten en su contra o en contra de **METROBÚS** con relación a los términos y ejecución del presente contrato.

EL PROVEEDOR deberá de contar con el alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de todos los operarios que participen en la prestación del servicio, por lo que entregará a **METROBÚS** el primer día hábil de cada mes el alta vigente del personal debidamente identificados que prestarán el servicio a **METROBÚS**.

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que prevé la Ley Federal del Trabajo (LFT) para con los operarios, por lo que en caso de que se evidencie el incumplimiento a sus obligaciones laborales podrá considerarse como causal de rescisión administrativa del contrato respectivo.

EL PROVEEDOR deberá presentar su constancia de no adeudo de las obligaciones obrero-patronales, así como entregar su constancia de registro vigente en el registro de prestadores de servicios especializados u obras especializadas (REPSE).

11. VESTUARIO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN: EL PROVEEDOR será el encargado de suministrar a los operarios el uniforme y equipo de protección personal adecuado para realizar sus actividades. El equipo de protección personal deberá poder mantener la





seguridad del operario, garantizar que podrá realizar las actividades y manejar los insumos y herramientas sin que estos representen un peligro o riesgo inminente.

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL MÍNIMO

Los operarios del PROVEEDOR deberán contar con un gafete y/o identificación que contenga los siguientes datos:

- Sobre EL PROVEEDOR: nombre o razón social, logotipo y teléfono de la empresa prestadora del servicio.
- Sobre el operario: nombre completo, número de afiliación del seguro social, domicilio del operario, tipo de sangre, datos de la persona que se deberá contactar en caso de emergencia, teléfono de la empresa prestadora del servicio y una fotografía.

12. EQUIPOS: EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá contar cuando menos con 2 equipos de servicio pesado para aerosol frío a ultra bajo volumen de por lo menos 18 caballos de fuerza y tanque con capacidad de al menos 50 litros con soporte para montaje en equipo de transporte pickup o equivalente el cual será utilizado en áreas exteriores. Deberá comprobar la posesión de los mismos con facturas o contratos de arrendamiento que demuestren que el licitante contaba con dichos equipos antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

13. SUPERVISIÓN Y PASE DE LISTA: METROBÚS *designa* a los siguientes funcionarios como supervisores, quienes llevarán el seguimiento del servicio, reportará cualquier anomalía, y verificará que los operarios se presenten con el uniforme o vestuario correspondiente.

RELACIÓN DE SUPERVISORES

NO.	FUNCIONARIO	PUESTO	INMUEBLE*	ÁREAS DE SUPERVISIÓN*
1	TITULAR A CARGO	J.U.D DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	TODAS LAS UBICACIONES	TODAS LAS ÁREAS

Se deberá llevar una bitácora única en la que firme de manera conjunta el área encargada del seguimiento del contrato y un representante (operativo) del PRESTADOR DE SERVICIOS. (Consultar Apéndice A)

Esto será independiente de que EL PROVEEDOR establezca un supervisor.

14. CUIDADOS Y PRECAUCIONES: Los operarios encargados de realizar el servicio, así como los supervisores, deberán asegurarse de que no se encuentre ninguna persona civil dentro de las instalaciones cuando dé comienzo la aplicación del servicio, que se





tengan las medidas necesarias al momento de manejar los productos, y asegurarse de no dejar ningún residuo tóxico que pudiera causar problemas al personal que labora o visita las oficinas o inmuebles, así como a los objetos o equipos contenidos en las áreas tratadas.

Para realizar eficientemente los servicios de Control de Fauna Nociva, con total seguridad **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá seguir las siguientes normas:

- El manejo de productos químicos se lleva a cabo con el equipo de seguridad indicado como: casco, googlees, mascarilla, guantes, bata y botas. En áreas externas de la instalación o en sitios donde no se tenga el peligro de contaminación por derrames o salpicaduras.
- La preparación de las mezclas insecticidas se realizarán en base a las recomendaciones de los fabricantes evitando la sobre o subdosificación con la finalidad de evitar la tolerancia de las plagas hacia los productos.
- El personal técnico antes y después de la aplicación dan las observaciones pertinentes en cada caso como: tiempos de reingreso, movilización de utensilios o alimentos, etc., además sugiere los mecanismos específicos para cada caso referentes al sellado, reparación, saneamiento, etc.

Al término del tratamiento se deberán colocar avisos de “no entrar (fumigado)” o la señalética correspondiente a su identidad gráfica y normatividad vigente, la cual servirá para identificar la ubicación, serie y/o número de cebaderos en las instalaciones de **METROBÚS**; así mismo éste será responsable de proporcionar y colocar cintas de seguridad en los lugares donde ya se haya realizado el servicio de considerarse necesario.

15. ESPECIES PROTEGIDAS: Las poblaciones de flora y fauna que sean especies protegidas a nivel estatal, nacional e internacional no se pueden atacar. Se deberán utilizar técnicas y equipos de captura más eficientes que garanticen cero daños a la especie objetivo y menor estrés durante su captura y traslado, de igual forma deben ser liberados en un hábitat adecuado después de constatar un buen estado de salud de la especie protegida.

16. NORMAS, LICENCIAS, CAPACITACIONES Y PERMISOS: EL PROVEEDOR deberá contar y cumplir con las siguientes Normas Mexicanas y permisos para brindar el servicio y la contratación de los operarios.

NORMAS, LICENCIAS, CAPACITACIONES Y PERMISOS

NO.	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
1	NOM-17-STPS-2008	Equipo de Protección Personal-Selección, Uso y Manejo en los Centros de Trabajo.





2	NOM-005-STPS-1998	Manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas en los centros de trabajo-condiciones y procedimientos de seguridad y salud.
3	NOM-018-STPS-2000:	Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo
4	NOM-256-SSA1-2012	Condiciones sanitarias obligatorias para establecimientos y personal que ofrecen servicios urbanos de control de plagas con plaguicidas

EL PROVEEDOR deberá demostrar mediante copia simple lo siguiente:

- Documento que avale el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, antes mencionadas.
- Licencia Sanitaria Federal por tiempo indeterminada de conformidad al artículo 370 de la Ley General de Salud otorgada por la Secretaría de Salud que autoriza a la persona física o moral participante, para la aplicación de plaguicidas de uso urbano y desinfección. Así como presentar oficio expedido por la COFEPRIS, en el cual haga constar la inscripción al padrón de establecimientos, para las actividades de servicio para sanear y/o desinfectar "sonetizar" espacios públicos y privados, a nombre del licitante.
- Registro y autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales como generador de residuos peligrosos.
- **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA, CERTIFICACIONES Y PERMISOS** en hoja membretada de la empresa y firmada por el representante legal, donde se señale que cumple con las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares y Normas Internacionales correspondientes, que cuenta con los permisos necesarios para prestar el servicio y la contratación de los operarios. Asimismo, deberá constar que los operarios han sido debidamente capacitados para realizar todas las actividades relacionadas con el servicio y las enunciadas en este Anexo Técnico. (Apéndice B).

17. ATENCIÓN A BROTES DE PLAGAS: EL PROVEEDOR deberá ofrecer atención, presencia y monitoreo para prevenir y/o corregir la aparición de brotes, y responder el mismo día o en un plazo máximo de 24 horas desde la detección de cualquier plaga.

Asimismo, si los productos utilizados en alguno de los inmuebles no generan los resultados esperados, EL PROVEEDOR deberá aplicar los refuerzos necesarios para corregir las deficiencias detectadas, sin costo adicional para **METROBÚS**.

18. ENTREGABLES DEL SERVICIO.





EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá entregar la siguiente documentación a la JUDaYS:

Orden de Servicio. Por cada servicio realizado, debidamente validada por el personal de Metrobús que realizará el acompañamiento.

Reporte fotográfico. Por cada servicio realizado, se deberá generar un reporte.

Dicha documentación será el soporte para la facturación de los servicios prestados y por consecuencia el pago correspondiente.

19. PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se deberán pactar penas convencionales a cargo de los prestadores del servicio por retrasos en el cumplimiento de las fechas de la prestación del servicio, por calidad deficiente o cantidad insuficiente o en los términos y condiciones pactados.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Metrobús, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimiento y Servicios (JUDaYS), identificará y aplicará penas convencionales, mediante nota de crédito, en caso de que ocurra alguno o algunos de los supuestos que se mencionan a continuación:

Atributo	Incumplimiento	Pena
No Prestación del Servicio	Por no cumplir con las fechas indicadas para la prestación del servicio conforme la notificación realizada por la JUDaYS.	1% por cada día natural de atraso en que se presente dicho supuesto, la cual se calculará sobre el precio unitario del servicio realizado con atraso hasta que se cumpla con la obligación.
Atraso en la Prestación del Servicio	Si realiza los servicios, posterior a los horarios establecidos por la por la JUDaYS.	0.5% por cada hora de atraso en que se presente dicho supuesto, la cual se calculará sobre el precio unitario del servicio realizado con atraso hasta que se cumpla con la obligación.
Orden de Servicio.	Por no proporcionar la orden de servicio debidamente validada.	0.5% la cual se calculará sobre el precio unitario del servicio realizado por cada día natural de atraso hasta que se cumpla con la obligación.
Reporte fotográfico.	Por no generar el reporte fotográfico correspondiente.	0.5% la cual se calculará sobre el precio unitario del servicio realizado por cada día natural de atraso hasta que se cumpla con la obligación.

20. CONDICIONES DE PRECIO Y FECHA O FECHAS DE PAGO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a cotizar el servicio en moneda nacional y tomando en consideración los insumos, materiales y mano de obra para su realización conforme las especificaciones técnicas establecidas. **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá mantener precios fijos durante la prestación del servicio.





Los pagos que se generen con motivo de la prestación del servicio se efectuarán durante los 20 días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio una vez que exista plena conformidad en la presentación de los entregables y de la factura por el área administradora del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Austeridad, transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos en la Ciudad de México, obteniéndose el sello de acuse de ingreso de la factura de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

La factura deberá ser enviada en forma electrónica al Jefe de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios, Lic. Juan Carlos Rodríguez Cervantes al correo electrónico jcrodriguez@metrobus.cdmx.gob.mx personal autorizado por Metrobús y por el servicio efectivamente devengado y a entera satisfacción del área administradora del contrato, quien solicitará el pago al área correspondiente de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

El licitante que resulte adjudicado deberá registrar por única ocasión en el Catálogo de Cuentas Bancarias de Proveedores de la Ciudad de México bajo el siguiente procedimiento:

- a) Ingresar a la página web: <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html>.
- b) Una vez estando en la página web, deberá anotar los datos que le solicitan, mismo que se encuentran en su estado de cuenta bancario al cual se haría el cargo.
- c) En el recuadro de nombre, supervisor y cargo de la dependencia ingresa lo siguiente:
Nombre de la Dependencia: 10PDMB METROBÚS.
Supervisor de la Dependencia: titular del área requirente y administrador del contrato.
Cargo del Supervisor de la Dependencia: cargo del titular del área requirente y administrador del contrato.
- d) Una vez requisitados todos los campos **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá dar click en grabar a fin de obtener el documento en PDF "información para depósito interbancario en cuenta de cheques", mismo que deberá imprimir y presentar en la Institución Bancaria a la que corresponde la cuenta para que se le estampe sello de validación.

Finalmente, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá remitir el original del formato "Información para depósito Interbancario en Cuenta de Cheques", sellada por el banco, acompañada del último estado de cuenta bancario y cédula de identificación fiscal.

21. GARANTÍAS.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a cotizar el servicio en moneda nacional y tomando en consideración los insumos, materiales y mano de obra para su realización conforme las especificaciones técnicas establecidas. **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá mantener precios fijos durante la prestación del servicio.

Los pagos que se generen con motivo de la prestación del servicio se efectuarán durante los 20 días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio una vez que exista plena conformidad en la presentación de los entregables y de la factura por el área administradora del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Austeridad,





transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos en la Ciudad de México, obteniéndose el sello de ingreso de la factura de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

La factura deberá ser enviada en forma electrónica al Jefe de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios, Lic. Juan Carlos Rodríguez Cervantes al correo electrónico jcrodriguez@metrobus.cdmx.gob.mx personal autorizado por Metrobús y por el servicio efectivamente devengado y a entera satisfacción del área administradora del contrato, quien solicitará el pago al área correspondiente de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

El licitante que resulte adjudicado deberá registrar por única ocasión en el Catálogo de Cuentas Bancarias de Proveedores de la Ciudad de México bajo el siguiente procedimiento:

- Ingresar a la página web: <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html>.
- Una vez estando en la página web, deberá anotar los datos que le solicitan, mismo que se encuentran en su estado de cuenta bancario al cual se haría el cargo.
- En el recuadro de nombre, supervisor y cargo de la dependencia ingresa lo siguiente:
Nombre de la Dependencia: 10PDMB METROBÚS.
Supervisor de la Dependencia: titular del área requirente y administrador del contrato.
Cargo del Supervisor de la Dependencia: cargo del titular del área requirente y administrador del contrato.
- Una vez requisitados todos los campos **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá dar click en grabar a fin de obtener el documento en PDF "información para depósito interbancario en cuenta de cheques", mismo que deberá imprimir y presentar en la Institución Bancaria a la que corresponde la cuenta para que se le estampe sello de validación.

Finalmente, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá remitir el original del formato "Información para depósito Interbancario en Cuenta de Cheques", sellada por el banco, acompañada del último estado de cuenta bancario y cédula de identificación fiscal.

22. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá presentar la siguiente documentación:

- La transcripción y descripción integral de las Especificaciones Técnicas que indique todos y cada uno de los términos señalados en el presente **ANEXO TÉCNICO**; con nombre y firma autógrafa del Representante Legal y en hoja membretada del "**PRESTADOR DEL SERVICIO**".
- Curriculum Empresarial que exprese que cuenta con 1 (un) año de experiencia comprobable con cualquier ente público y/o privado, que contenga un listado de contratos indicando el tiempo que ha prestado los servicios requeridos, teléfono y nombre del contacto de dichos contratos, con nombre y firma autógrafa del Representante Legal y en hoja membretada del posible "**PRESTADOR DEL SERVICIO**". Asimismo, deberá adjuntar copia simple del o





los contratos que lo demuestren.

- Escrito libre mediante el cual el posible **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifieste que personal técnico designado deberá estar debidamente uniformado y cumplir con todos los requerimientos de seguridad personal, debiendo incluir el nombre completo de cuando menos 10 técnicos.
- Escrito libre mediante el cual el posible **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifieste que personal técnico esta adecuadamente capacitado para llevar a cabo todas las actividades que implican el servicio, debiendo acreditarlo con copia simple de las constancias de certificación CONOCER en el estándar ECO-0303 manejo Integrado de plagas en grado de inocuidad y ECO146 prestación de servicios de manejo integrado de plagas urbanas, debiendo coincidir con los 10 técnicos mencionados en el punto anterior.
- Escrito en papel membretado en donde manifieste que acepta presentar los entregables, conforme se señala en el presente Anexo Técnico.
- Escrito en papel membretado en donde manifieste que acepta la imposición de las penas convencionales descritas en las bases y en el presente Anexo Técnico, en caso de incumplimiento o demora en la prestación de los servicios objeto de las presentes Bases.
- Escrito en papel membretado en donde manifieste que aceptan que será su responsabilidad el adecuado uso de herramientas, calidad del trabajo y los procedimientos aplicados, por lo que cualquier daño al mobiliario e instalaciones del Sistema de Metrobús, imputables a las empresas, serán motivo suficiente para reparar y/o sustituir dichos servicios a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- Escrito en papel membretado en donde manifieste que el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce y acepta que actuará como único Patrón del personal que ocupe para la ejecución de los servicios ofrecidos, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores. En consecuencia, y en caso de cualquier reclamación o demanda relacionada con los supuestos establecidos en el presente inciso y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del Organismo o involucrarla, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a eximir desde el momento de la firma de los contratos a el Organismo de cualquier responsabilidad Fiscal, Laboral y de Seguridad Social, Civil, Penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente Anexo, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento





se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a Metrobús respecto de dicho personal.

- Escrito en papel membretado en donde manifieste que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a proporcionar el equipo de protección personal a su personal para los servicios requeridos.
- Escrito en papel membretado en donde manifieste que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se compromete a que mientras su personal se encuentre en las instalaciones de Metrobús, deberá tener el debido respeto, atención y cortesía tanto con el personal de Metrobús, como con el público usuario, por lo que el desarrollo de sus funciones deberá limitarse a la prestación del servicio contratado, evitando intervenir en otras actividades y/o tareas ajenas a las contratadas, remarcando que queda estrictamente prohibido consumir bebidas alcohólicas, sustancias enervantes, psicotrópicos o similares, fumar dentro de las instalaciones de Metrobús, además de realizar actividades de esparcimiento y/o entretenimiento y de alimentación en áreas de trabajo, por lo que deberá establecerse un horario de toma de alimentos sin perjuicio para la presentación del servicio.
- Escrito en papel membretado en donde manifieste que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** cuenta mínimo con 1 (un) año de experiencia en servicios iguales o similares al objeto de la contratación, con Entes Públicos o Privados, debiendo adjuntar copia simple del o los contratos que lo demuestren.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá presentar la relación de insumos que serán utilizados en la aplicación del servicio, acompañados de sus respectivas fichas técnicas y el plan de manejo de residuos que generan los insumos.
- Copia simple de la Licencia Sanitaria Federal por tiempo indeterminada de conformidad al artículo 370 de la Ley General de Salud otorgada por la Secretaría de Salud que autoriza a la persona física o moral participante, para la aplicación de plaguicidas de uso urbano y desinfección. Así como presentar oficio expedido por la COFEPRIS, en el cual haga constar la inscripción al padrón de establecimientos, para las actividades de servicio para sanear y/o desinfectar “sonetizar” espacios públicos y privados, a nombre del licitante.
- Copia simple del registro y autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales como generador de residuos peligrosos.
- Copia simple del documento que avale el cumplimiento de cada una de las normas oficiales mexicanas: NOM-17-STPS-2008, NOM-005-STPS-1998, NOM-018-STPS-2000 y NOM-256-SSA1-2012.





ANEXOS DEL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

ANEXO 1 INMUEBLES



Microsoft Excel
97-2003 Worksheet

ANEXO 2 CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE FUMIGACIÓN



Microsoft Excel
97-2003 Worksheet

ANEXO 3 CALENDARIO DE ACTIVIDADES SANITIZACIÓN



Microsoft Excel
97-2003 Worksheet

